



Señores:

Leonardo Federico Nivia Guevara
Centro Nacional de Consultoría CNC
Ipsos Napoleon Franco

Asunto: Respuesta a las observaciones informe de evaluación del CMA-16-2020 - Construir lineamientos orientadores a nivel técnico y de gestión para la promoción de la actividad física y la disminución de comportamientos sedentarios en Colombia, por medio de documentos de orientación y referencia.

Reciban un cordial saludo del Ministerio del Deporte:

Con la presente el Ministerio del Deporte se permite responder las observaciones relacionadas con el informe de evaluación de los requisitos habilitantes técnicos presentadas por cada uno de los proponentes que se relacionan a continuación:

LEONARDO FEDERICO NIVIA GUEVARA

Observación 1: *“Con respecto a la observación recibida “La profesional presento una certificación de contratos sucesivos como docente catedra entre Julio de 2007 a enero de 2015 que sumados son 7.078 horas, haciendo los cálculos dos años de jornadas de 8 horas diarias son 3.840 horas., por lo tanto, por tiempo cumple y sobrepasa los dos años. Las restantes 3.238 se consideran experiencia adicional es decir un año 7 meses son experiencia adicional. Si es en cuanto a funciones, la certificación expresa claramente que realizo su labor profesional con la comunidad y en el ámbito universitario en programas de actividad física y se describen los programas, por tanto, no se entiende en que parte la profesional no cumple con lo expresado en los pliegos. No se encuentra interpretación posible en la cual la profesional Diana Carol Castro Mazanet no cumpla con lo exigido en los pliegos. Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente les solicito habilitar a la profesional Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario, Diana Carol Castro Mazanet”*

Observación 1: Complementario: *“De manera atenta me permito señalar que la oferta presentada cumple con lo requerido por la Entidad y en específico la certificación de Diana Carol Castro Mazanet para el perfil de Profesional experto en actividad física.*

El Ministerio de Salud ha explicado frente a los Entornos Comunitarios lo siguiente:

La estrategia del Entorno Comunitario, establece las acciones e intervenciones dirigidas a los grupos de base comunitaria, organizaciones comunitarias, sociales, ambientales, redes de apoyo y demás formas organizativas de la comunidad; igualmente las acciones e intervenciones a realizar en los escenarios del entorno, que dé cuenta de la afectación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales.

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



Los entornos se comprenden como "los escenarios de vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, donde constituyen su vida subjetiva, construyen vínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. Son escenarios configurados por dinámicas y por condiciones sociales, físicas, ambientales, culturales, políticas y económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce una intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea. Se caracterizan por tener sujetos con roles definidos y una estructura organizativa, que comprende condiciones de base socio demográfica que pueden ser urbanas o rurales".

Así las cosas, no hay duda alguna que la Fundación Universitaria Los Libertadores, quien expide la certificación en mención es un entorno comunitario.

Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la actividad física de la siguiente manera:

Se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía. (Subrayado fuera del texto)

La Certificación aportada señala:

Que la señora DIANA CAROL CASTRO MAZANETT identificada con la cédula de extranjería No. 327.625 de Bogotá, estuvo vinculada a esta Institución con contrato de trabajo por duración de labor desempeñándose como DOCENTE CÁTEDRA B en el Subdirección De Recreación Y Deporte.

Con lo subrayado se constata el cumplimiento en cuanto a la "coordinación o apoyo a programas de actividad física" tal como se expondrá a continuación:

La expresión "Docente de Catedra B", es solo una clasificación que tiene la Universidad, al momento de contratar según su perfil y experiencia, que en nada afecta la experiencia que se pretende acreditar para este proceso.

El Estatuto Profesorado de la Universidad los Libertadores dispuso:

"Artículo 28. Definición. La clasificación para los profesores de cátedra es un mecanismo de cualificación en función de su perfil, sus méritos académicos, su experiencia y trayectoria profesional que permite el mejoramiento constante y la excelencia académica institucional. Su clasificación se realiza al momento de su contratación según los requisitos exigidos."

El término Recreación ha sido definido así:

"Como recreación se denomina la actividad destinada al aprovechamiento del tiempo libre para el esparcimiento físico y mental."

2 (Subrayado fuera del texto) Y el término de Deporte:

Ministerio del Deporte

Av. 68 N° 55-65 PBX (571) 4377030

Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (571) 2258747

Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co



"Actividad o ejercicio físico, sujeto a determinadas normas, en que se hace prueba, con o sin competición, de habilidad, destreza o fuerza física." 3 (Subrayado fuera del texto)

Por lo tanto, es innegable que la certificación aportada para el cargo de Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario con el perfil de Diana Carol Castro Mazanet SÍ CUMPLE con lo requerido en el Pliego y así debe calificarse."

Respuesta: Realizando una revisión de las certificaciones recibidas de la profesional Diana Carol Castro Mazanet para el perfil de *"Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario"*, se observa que se encuentran relacionadas con apoyo a programas de actividad física, en este sentido la profesional cumple con el perfil y experiencia acorde con el pliego de condiciones, con lo cual quedará habilitada en la evaluación.

Teniendo en cuenta que la certificación allegada y validada por la *"Fundación Universitaria los Libertadores"* corresponde a un tiempo total de 7078 horas que corresponden a un periodo de 2 años 5 meses y 14 días, acorde con la conversión señalada en el pliego de condiciones en su numeral *"3.3.3.1 Equipo de trabajo que deberá ser presentado por el Proponente"* y frente a las notas comunes al equipo de trabajo se expresa con respecto a validación de experiencia universitaria que *"Cada ocho horas de docencia universitaria certificada equivaldrían a un día de experiencia."*

Observación 2: *"De manera atenta me permito señalar que la oferta presentada cumple con lo requerido por la Entidad y en específico la certificación expedida por el Departamento Nacional de Planeación que certifica la experiencia de Leonardo Federico Nivia Guevara para el perfil de Profesional experto en políticas públicas."*

El Pliego requería: experiencia profesional ... en la formulación y/o evaluación de planes o políticas públicas Lo anterior se certificó con los siguientes documentos:

i. Una de las Certificaciones para acreditar esto señala:

OBSERVACIÓN: De acuerdo con la información aportada por la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas del DNP, mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2012, la Dirección del Proyecto estuvo a cargo de LEONARDO NIVIA GUEVARA.

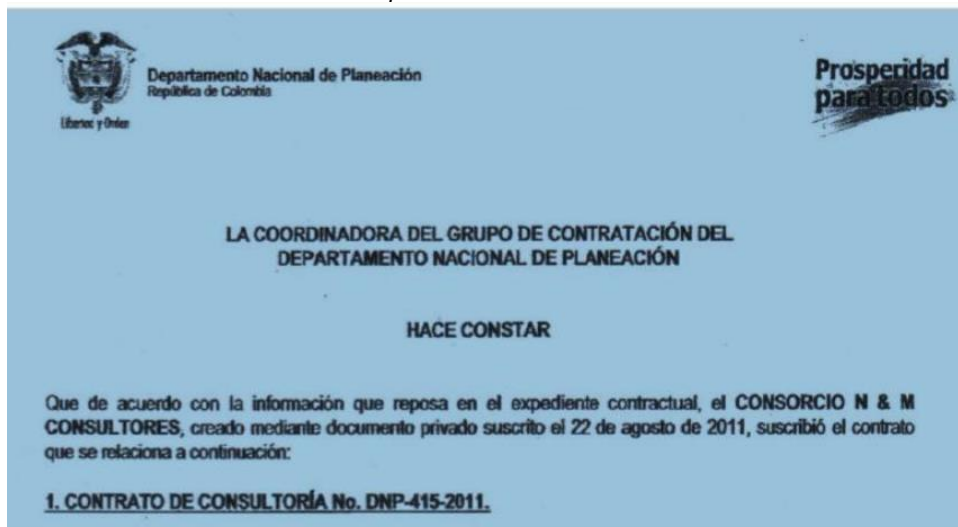
Así las cosas, es claro que el perfil aportado cumple con la experiencia profesional en políticas públicas.

Por otro lado, el Pliego dispuso:

"Si el proponente (cuando se presenta la oferta) o Consultor (a quien se le adjudica el contrato) es el que certifica a los integrantes del equipo de trabajo, deberá adjuntar..." (Subrayado fuera del texto)



La Certificación aportada es expedida por el Departamento Nacional de Planeación y suscrita por la Coordinadora del Grupo de Contratación de la misma Entidad, de manera tal que no es ni el Proponente ni mucho menos el Consultor, quien está certificando la experiencia de Leonardo Federico Nivia Guevara, como se puede ver a continuación:



En cuando al concepto de Certificación se ha dicho:

“Documento que emite una autoridad competente o entidad de alta credibilidad y que afirma la autenticidad o la certeza de algo”

Así las cosas, estamos en presencia de un documento que acredita ciertos hechos, si bien la información proviene de la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas del DNP, no debe confundirse con que sea ésta quien está emitiendo la Certificación.

El Pliego de Condiciones fue claro en señalar que no podían presentarse autocertificaciones, pero no dispuso lineamientos en cuánto a la fuente de información de las certificaciones, lo cual claramente sería ilógico y desatinado.

ii. La otra Certificación es aportada por la Directora de Gestión Contractual de la Alcaldía Mayor y aplica el mismo análisis previo:



LA DIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICA

Que una vez revisados nuestros archivos y demás documentos que reposan en esta Dirección, se establece que la firma **CONSORCIO FANI CONSULTORES**, con NIT **900.683.688-1**, celebró con la Secretaría Distrital de Planeación con NIT.899.999.061-9, el siguiente acto contractual:

Tipo de contrato:	Contrato de Consultoría
Número y fecha:	242 del 26 de diciembre de 2013
Objeto:	El contratista se obliga a "Realizar una evaluación ejecutiva del proceso de formulación e implementación, el funcionamiento de los mecanismos de coordinación y los procesos de monitoreo y seguimiento de política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital durante el periodo 2010–2013".

Equipo de trabajo:	De acuerdo a la información consignada en el del Acta de Inicio de fecha 3 de enero de 2014, folio 2, en el equipo de trabajo del contratista el señor <u>Leonardo Federico Nivia Guevara</u> se desempeñó como: "Coordinador – Este profesional es el responsable directo del desarrollo del <u>objeto contractual</u> ".
--------------------	--

iii. Y la otra certificación para la cual aplica el mismo análisis consagró:

 Libertad y Orden	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo República de Colombia
LA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	
CERTIFICA	
Que el doctor LEONARDO FEDERICO NIVIA GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.149.225 expedida en Usaquén, laboró en el Ministerio de Desarrollo Económico, del 16 de enero de 1998 al 11 de marzo de 2002.	
Que el último cargo desempeñado fue el de Asesor, código 1020, grado 16, del Despacho del Viceministro de Desarrollo Económico, desempeñando las siguientes funciones:	
<ol style="list-style-type: none">1. Asesorar al Viceministro en la formulación de políticas, planes de acción y programas del Ministerio y asistirlo en la dirección, organización y control del mismo.2. Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y en los estudios que le confíe el Viceministro.3. Asistir y participar en representación del organismo en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial y celebrar audiencias de conformidad con las disposiciones o instrucciones correspondientes.	

Por lo tanto, la oferta **CUMPLE** con lo requerido por la Entidad y de ninguna manera estamos en presencia de una autorcertificación, pues de acuerdo a lo definido en el Pliego, ni el proponente ni el consultor están certificando la experiencia del integrante del equipo de trabajo.



Respuesta: Con respecto a la certificaciones del Departamento Nacional de Planeación y la Secretaria Distrital se puede identificar que las mismas están dirigidas o pretenden certificar a los consorcios "*Consortio N&M Consultores*" y "*Consortio Fani Consultores*" respectivamente; en ese orden de ideas son las entidades señaladas inicialmente las que realizan la certificación; por eso no fueron tenidos en cuenta por la Entidad inicialmente.

Conforme a lo anterior, y verificando las observaciones planteadas se procedió a realizar un estudio de las certificaciones recibidas por el profesional para el perfil de "*Profesional experto en políticas públicas*", evidenciándose de la información tomada del RUP que el Señor Leonardo Federico Nivia Guevara, en su momento fue parte integral del Consorcio N & M Consultores y Consorcio Fany Consultores, lo cual es acorde con lo reflejado en las certificaciones allegadas. Por la anterior razón, dichas certificaciones se tendrán en cuenta al momento de realizar la evaluación respectiva.

Observación 3 (Petición): "*Las anteriores manifestaciones, soportan, confirman y ratifican, que la propuesta de LEONARDO FEDERICO NIVIA GUEVARA cumple y cumplirá con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.*"

Así las cosas, es deber de la Entidad continuar con lo acordado en el Pliego de Condiciones y continuar la calificación de como HABILITADA de nuestra Oferta por cumplir con todo lo requerido, tal como se explicó."

Respuesta: Acorde con lo señalado en los puntos anteriores, y luego de hacer una revisión de los documentos aportados por el proponente, los mismos serán tenidos en cuenta al momento de realizar la evaluación.

Observación 03: *Con respecto "Así las cosas y en el caso de que, como se argumenta, el tiempo no es suficiente (que si lo es) para habilitar la propuesta, el formato de experiencia adicional relaciona otros contratos que cumplen ampliamente con los requisitos señalados en los pliegos. Es así que, como experiencia adicional, se anexa una certificación laboral como asesor del despacho del viceministro por 4 años y dos meses, en el que se constata que entre las funciones estaba la de "Asesorar al viceministro en las políticas, planes de acción y programas del Ministerio y asistirlo en la dirección, organización y control del mismo"*

Respuesta: Con respecto a esta observación, el proponente al momento de construir su propuesta relacionó en el formato 05 "*Experiencia adicional del equipo de trabajo*" la correspondiente a la experiencia en el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Por lo anterior, dicha experiencia será evaluada como experiencia adicional del profesional integrante del equipo de trabajo y no como experiencia habilitante acorde con lo expresado por el proponente al señalar que dicha certificación correspondía a experiencia ponderable.



CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA CNC

Observación 01: "1. Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario

Una vez verificados los soportes de experiencia del profesional se evidencia que el mismo NO CUMPLE con la experiencia solicitada en el numeral 3.3.3.1 y adenda No. 1, razón por la cual se hace necesario la presentación de un nuevo documento expedido por la Corporación CENDA o adjuntar otras constancias que permitan validar la experiencia del profesional.

Cabe resaltar que los documentos que acreditan la experiencia deben cumplir con los lineamientos dispuestos por la Entidad en el aparte NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO, de igual manera la experiencia adicional del profesional se acredita con el mismo documento expedido por la Corporación CENDA el cual no demuestra la experiencia en "COORDINACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, O DE ÁMBITOS O ENTORNOS COMUNITARIOS", razón por la cual en caso de habilitarse el profesional debe ser puntuado con 0 puntos, toda vez que no resulta procedente aclarar o subsanar o modificar los criterios que otorgan puntaje y permiten la comparación de ofertas.

La certificación que subsana la experiencia del experto tiene como fecha de expedición 26 de octubre de 2020, razón por la cual va en contra de lo establecido en el pliego de condiciones numeral 2.19.1 reglas de subsanabilidad, toda vez que se prohíbe taxativamente acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Respuesta: En relación al Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario presentado por el proponente IPSOS Napoleón, la certificación fue entregada en la propuesta inicial y aclarada en el término de traslado; esto permite establecer el cumplimiento del requerimiento de experiencia profesional establecido en el pliego de condiciones; sin embargo, la documentación anexa se contempla como una aclaración a la certificación inicialmente adjuntada, por ello la certificación inicial es la que se tendrá en cuenta para la correspondiente evaluación. Así mismo, se aclara que el periodo relacionado en la certificación inicial contempla tiempo adicional previsto inicialmente en la propuesta, por ello no es posible considerar el tiempo posterior a la presentación de la oferta.

Observación 02: "IPSOS NAPOLEÓN FRANCO & CIA S.A.S 1. Profesional experto en actividad física con enfoque comunitario. Una vez verificados los soportes de experiencia del profesional se evidencia que el mismo NO CUMPLE con la experiencia solicitada en el numeral 3.3.3.1 y adenda No. 1, razón por la cual se hace necesario la presentación de un nuevo documento expedido por la Corporación CENDA o adjuntar otras constancias que permitan validar la experiencia del profesional. Cabe resaltar que los documentos que acreditan la experiencia deben cumplir con los lineamientos dispuestos por la Entidad en el aparte NOTAS COMUNES AL EQUIPO DE TRABAJO, de igual manera



la experiencia adicional del profesional se acredita con el mismo documento expedido por la Corporación CENDA el cual no demuestra la experiencia en "COORDINACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE, O DE ÁMBITOS O ENTORNOS COMUNITARIOS", razón por la cual en caso de habilitarse el profesional debe ser puntuado con 0 puntos, toda vez que no resulta procedente aclarar o subsanar o modificar los criterios que otorgan puntaje y permiten la comparación de ofertas."

Respuesta: Se responde en los mismos términos de la observación anterior.

IPSOS NAPOLEON FRANCO

Observación 01: *Solicitamos que se reevalúe la calificación dada a la experiencia de nuestro profesional, lo anterior en razón a que el grupo de investigación dentro del desarrollo de su objeto desarrolla, formula e investiga programas de actividad física, así como estos afectan a diversas poblaciones.*

Queremos aclarar que la investigación no solo tiene una base teórica, sino que está compuesta por acciones prácticas que conllevan al desarrollo de trabajo de campo, que para el caso del profesional se basa en el apoyo y coordinación de programas de actividad física. Adjuntamos una certificación que amplía y aclara la información suministrada.

Adjuntamos una certificación que amplía y aclara la información suministrada

Cómo se puede notar una de las funciones del grupo de investigación es desarrollar programas de actividad física para evaluar los impactos que los mismos tienen en las diferentes poblaciones en que son aplicados, es así como el profesional propuesto a apoyado el desarrollo, aplicación y formulación de programas de actividad física, sin diferenciar si el fin del programa es investigativo. La experiencia solicitada por el ministerio es clara en solicitar que se debe aportar experiencia en "en coordinación o apoyo a programas de actividad física" sin importar si los programas de actividad física coordinados son con fines investigativos, como un ejemplo de ello tenemos el siguiente proyecto certificado "Programa de actividad física "elderly program of physical activity with theraband" aplicado al adulto mayor de Bogotá" Donde precisamente se desarrolló un programa de actividad física con Thera-Band para adultos mayores.

Por último entendemos que la actividad física se define como cualquier movimiento que genera gasto metabólico y mueve segmentos del cuerpo, por lo cual se entiende que un programa en actividad física es aquel encaminado a desarrollar gasto metabólico y movimiento en diferentes segmentos del cuerpo, aplicado en un lapso de tiempo de forma consistente, lo cual se ha desarrollado en cada investigación relacionada en la certificación, los cuales han sido aplicados con entidades privadas del Sistema Nacional del Deporte, y a entornos comunitarios. Por las razones anteriormente expuestas solicitamos se reevalúe la experiencia otorgada a nuestro profesional y se proceda a habilitar el mismo.

Respuesta: Realizando una revisión de la aclaración recibida de la certificación del profesional José Alexander García García para el perfil de "Profesional experto en



actividad física con enfoque comunitario”, se observa que se encuentran relacionadas con apoyo a programas de actividad física, en este sentido el profesional cumple con el perfil y experiencia acorde con el pliego de condiciones, con lo cual quedará habilitado en la evaluación.

Finalmente, los aspectos señalados anteriormente se tendrán en cuenta para la habilitación del proponente.

Atentamente,

Nubia Yaneth Ruiz Gomez

Coordinadora GIT Actividad Física

Integrante del Comité Evaluador del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-16-2020.

Proyectó:

Adriana Díaz del Castillo Contratista

Alexander Leandro Contratista

Federico Zúñiga Contratista

Natalia Sáenz Contratista

Jenny Serrato Contratista